



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 precisa que la programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional;

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el literal d) del artículo 9 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala que el patrimonio de la Universidad Técnica de Machala estará también constituido las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, la parte pertinente del artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina que los recursos destinados anualmente por parte del Estado, se distribuirán mediante la aplicación de la fórmula definida en la normativa vigente para la distribución de los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las Universidades y sus reformas. Los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

se registrarán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, el Artículo 2 de la Resolución nro. 403/2022, adoptada por el Consejo Universitario de la UTMACH, en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2022, prescribe lo siguiente:

“Aprobar la Proforma del Presupuesto 2023 de la Universidad Técnica de Machala, presentada por la Unidad de Presupuesto, la Dirección financiera y la Dirección de Planificación, mediante Oficio nro. UTMACH-DF-UPSTO-2022-420-OF, de fecha 29 de septiembre de 2022.”

Que, mediante Proyecto de Reforma Presupuestaria nro. 001/2023, suscrito por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefa de Presupuesto, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera y el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, ponen en conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, Rector de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente lo siguiente:

“(…) En atención a lo dispuesto por Usted mediante memorándum circular nro. UTMACH-R-2023-0008-MC de fecha enero 17 de 2023, donde autoriza elaborar el Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 001/2023, para atender los requerimientos planteados en el POA-PAC año 2023 por las diferentes dependencias de la Universidad, así como para financiar entre otros gastos el distributivo de Personal que permita cancelar las remuneraciones hasta el término del ejercicio fiscal, a continuación tenemos a bien informar a Usted lo siguiente:

Luego del análisis efectuado al grupo de gastos 51 Egresos de Personal, se ha encontrado que existen partidas con saldos disponibles y en otros casos con saldos insuficientes para cubrir las remuneraciones del personal para todo el ejercicio fiscal, conforme a la proyección del Distributivo Institucional realizado por la Dirección de Talento Humano, razón por la cual se ha considerado pertinente trasladar recursos entre partidas del mismo grupo de gasto 51 Egresos de Personal por la suma de \$ 763.842,37 y a su vez efectuar traslado de recursos desde el grupo 84 Egresos de Capital, fuente 003 hacia el grupo 51 Egresos de Personal, mediante reformas tipo DIS y DISMI, AMP y AMPLI por la suma de \$ 1'337.785,16, conforme consta en el presente proyecto de reforma, en razón de que el Ministerio de Economía Finanzas redujo los recursos en el grupo 51 Egresos de personal fuente 003 e incremento al grupo de gastos 84 Egresos de Capital.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

Señor Rector, por la urgencia que existe de efectuar el primer Proyecto de Reforma Presupuestaria N° 001/2023, para cumplir con el pago oportuno de las remuneraciones del personal, que permiten el normal desarrollo de las actividades de la Universidad, ponemos a su consideración el presente proyecto de reforma presupuestaria, para su análisis y trámite de aprobación, de considerarlo pertinente (...);

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0022-M, de fecha 24 de enero de 2023, Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala, expresa lo siguiente:

"(...) Para su conocimiento y aprobación del Consejo Universitario, me permito trasladar el Proyecto de Reforma al Presupuestaria No. 001-2023, que ha sido elaborado en conjunto con la Unidad de Presupuesto y la Dirección de Planificación, efectuando movimientos presupuestarios al Grupo 51 Egresos de Personal para cubrir el desfinanciamiento de varias partidas que permita el pago normal de las remuneraciones del personal de la institución, cuya autorización fue extendida mediante Memorando Circular N° UTMACH-R-2023-0008-MC, del 17 de enero de 2023 (...)"

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0022-M, de fecha 24 de enero de 2023, Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera de la Universidad Técnica de Machala; que contiene el Proyecto de Reforma Presupuestaria nro. 001/2023, suscrito por parte de la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefa de Presupuesto, la Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera y el Ab. Óscar Sánchez López, Director de Planificación de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH con la finalidad de ejecutar movimientos presupuestarios al Grupo 51 Egresos de Personal para cubrir el desfinanciamiento de varias partidas que permita el pago normal de las remuneraciones del personal de la institución,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Proyecto de Reforma Presupuestaria nro. 01/2023 presentado por la Dirección de Planificación, la Dirección Financiera y la Unidad de Presupuesto, adjunto en la presente resolución mediante Memorando nro. UTMACH-DF-2023-0022-M, de fecha 24 de enero de 2023.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

Cuarta.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Dada en la ciudad de Machala, a los veinte y seis (26) días del mes de enero del año 2023, en la segunda sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.

SECRETARIO GENERAL





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 001/2023

REFORMA 01 2023 (GRUPO 51 FF
003)

EGRESOS

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN
01-00-000-001	ADMINISTRACIÓN CENTRAL		
510105 0700 003	Remuneraciones Unificadas	125.194.00	
510106 0700 003	Salarios Unificados	120.843.56	
510108 0700 003	Remuneración Mensual Unificada de Docentes e Investigadores Universitarios	30.500.00	
510203 0700 003	Décimo Tercer Sueldo	34.100.00	
510204 0700 003	Décimo Cuarto Sueldo	29.700.00	
510304 0700 003	Compensación por Transporte	1.371.00	
510306 0700 003	Alimentación	5.972.00	
510401 0700 003	Por Cargas Familiares	936.00	
510408 0700 003	Subsidio de Antigüedad	1.895.00	
510509 0700 003	Horas Extraordinarias y Suplementarias		2.780.00
510510 0700 003	Servicios Personales por Contrato	248.500.00	
510512 0700 003	SUBROGACIÓN	2.146.12	
510601 0700 003	Aporte Patronal	12.871.00	
510602 0700 003	Fondo de Reserva	9.615.00	
510707 0700 003	Compensación por Vacaciones	1.000.00	
510711 0700 003	Indemnizaciones Laborales		52.448.00
	Total 01 ADMINISTRACION CENTRAL	624.643.68	55.228.00

PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO	REDUCCIÓN
82-00-000-002	FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON EXCELENCIA ACADÉMICA Y HUMANA		
510108 0700 003	Remuneraciones Unificadas de Docentes Universitarios	31.640.03	
510203 0700 003	Décimo Tercer Sueldo	100.000.00	



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

510204 0700 003	Décimo Cuarto Sueldo	6.425.81	
510518 0700 003	Servicio Personales por Contrato de Docentes e Investigadores Universitarios	0.00	706.100.00
510601 0700 003	Aporte Patronal	1.132.85	
510602 0700 003	Fondo de Reserva	0.00	2.514.37
	Total 82 FORMACION DE PROFESIONALES	139.198.69	708.614.37
	Total 164 Universidad Técnica de Machala	763.842.37	763.842.37

PROYECTO DE REFORMA PRESUPUESTARIA N° 001/2023

INGRESOS		DISMI
ITEM/FUENTE	CONCEPTO	DISMINUCION
180101 003	Del Presupuesto General del Estado	1.337.785.16
	TOTAL	1.337.785.16

EGRESOS		DIS
PARTIDA	CONCEPTO	DISMINUCION
82-00-000-002	FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON EXCELENCIA ACADÉMICA	
840104 0701 003	Maquinarias y Equipos	1.337.785.16
	TOTAL	1.337.785.16

INGRESOS		AMPLI
FUENTE/ITEM	CONCEPTO	AMPLIACION
180101 003	Del Presupuesto General del Estado	1.337.785.16
	TOTAL	1.337.785.16

EGRESOS		AMP
PARTIDA	CONCEPTO	AMPLIACION



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0037-2023-CU-SO-02

01-00-000-001	ADMINISTRACION CENTRAL	
510203 0700 003	Décimo Tercer Sueldo	100.000.00
	TOTAL 01	100.000.00
82-00-000-002	FORMACIÓN DE PROFESIONALES CON EXCELENCIA ACADÉMICA	
510108 0700 003	Remuneracion Mensual Unificada de docentes	198.271.34
510203 0700 003	Décimo Tercer Sueldo	1.039.513.82
	TOTAL 82	1.237.785.16
	TOTAL 164	1.337.785.16

